



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2018-00127.

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, informándole que el traslado de la liquidación de costas efectuada dentro del mismo se encuentra vencido sin haberse formulado objeción alguna.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Octubre 24 de 2022

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35d747922446b0ba665fc2efe5d2ac1d93d82b620563f0f8ae113c90382faf43**

Documento generado en 24/10/2022 03:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2018-00127.

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En efecto el traslado de la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL se encuentra vencido sin haberse formulado objeción alguna, por lo que se ordenará aprobar en todas sus partes dicha liquidación.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas efectuada dentro de este proceso, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Oct.24/22

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 185

Fecha: 25 de Octubre de 2022

Notifico auto anterior de fecha
24 de Octubre de 2022

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e291aeab4d23ccdb737d08cd5eadb84445ce57cbd62d19d98b2cc12d8b6171**

Documento generado en 24/10/2022 02:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>